



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

AUTO DE RATIFICACIÓN DE ESTATUTOS No.002 del 14 de Enero de 2020 E20200478 ID 19873

La Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Fusagasugá en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 537 de 1999, Ley 743 de 2002; Decreto reglamentario 2350 de 2003, Decreto 568 de 1998 proferido por el Ministerio del Interior y en especial el Decreto Municipal 332 de Octubre primero de 2001, de delegación, y demás normas concordantes vigentes, y;

CONSIDERANDO

Que la Junta de Acción Comunal del Barrio Villas de San Diego – La Pampa del Municipio de Fusagasugá, con Personería Jurídica No.02951 del 5 de septiembre de 1966, otorgada por el Ministerio de Gobierno, solicitó la revisión y ratificación de los estatutos de ese organismo comunal, mediante oficio radicado No 2019 38520 Id 16802 de diciembre 30 de 2019.

Que era necesario que en los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Villas de San Diego – La Pampa, se implementara lo establecido en los párrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en lo referente a los convenios solidarios con los entes territoriales del orden departamental y municipal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía; en concordancia con el principio de la participación y presupuestos participativos.

Que revisados los estatutos se encontró que la implementación se hizo de acuerdo a lo establecido en la Ley 1551 de 2012, siendo aprobados en Asamblea general de afiliados de la Junta de Acción Comunal del Barrio Villas de San Diego – La Pampa, de acuerdo al Artículo 29, literal e), numeral 2, de la Ley 743 de 2002.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ratificar los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Villas de San Diego – La Pampa del Municipio de Fusagasugá, previamente aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de afiliados, según Acta No. 12 del 1 de diciembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: La Junta de Acción Comunal del Barrio Villas de San Diego – La Pampa del Municipio de Fusagasugá, queda autorizada para celebrar directamente Convenios Solidarios con los entes territoriales del orden departamental y municipal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía; (Parágrafos 3 y 4 del artículo 6, Ley 1551/2012; artículo 97 de los estatutos de la J.A.C.)



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ARTÍCULO TERCERO: Archivar copia de los estatutos y del presente Auto de ratificación, en la carpeta de documentos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Villas de San Diego – La Pampa.

Dado en la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Fusagasugá a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2020.



MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ASUNTOS LOCALES

JULIANA CHAMORRO GENERA
Directora de Participación y Asuntos Locales (E)

Gestión documental
Original destinatario
1ra copia Secretaría de Gobierno
Carpeta JAC Barrio Villas de San Diego – La Pampa
Proyecto: Liliana Gutiérrez Cortés
Revisó y aprobó: Juliana Chamorro Genera *JCG*